"Contrato S.G. MINISTRO N° 298/2017 – "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 y 7 OBRA". Llamado MOPC N° 202/2015 ID N° 301.767"

INFORME JUSTIFICATIVO- CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato de la referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y **por razones fundadas y explícitas**, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*

Las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 2 se encuentran debidamente fundadas, no implican variaciones de los precios pactados, no se refieren a anticipos, pagos progresivos ni especificaciones y claramente no tienen por objeto otorgar condiciones más ventajosas al consultor, por ende, se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación.

MESA DE ENTRADA UNICA
Oliva y Albeci N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax (595 21) 414 9000
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS –DIPE
Edificio Planeta 1- 6to Piso - Calle Humaitá N° 145
dipe@mopc.gov.py
Asunción - Paraguay

Jorge Vargas
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

III. MODIFICACIONES NECESARIAS - FUNDAMENTO:

1- PROPUESTA DEL CONVENIO

El Convenio contempla la reprogramación del saldo del monto contractual para el Contrato S.G. Ministro N° 298/2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 63[1] de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La reprogramación no implica modificación del monto ni de los plazos del contrato, sino que contempla solamente una redistribución de los recursos comprometidos, a fin de ajustar las afectaciones de los mismos a los requerimientos surgidos de las modificaciones que dieron en el Contrato PPP N° 01/2017 de Ampliación y Duplicación de las Rutas 2 y 7, en cuanto a los plazos de ejecución de las obras, como consecuencia de la Adenda de Bancabilidad N° 1 y Acuerdos Complementarios firmado el 28 de noviembre de 2018, así como la Orden de Inicio de los Tramo 3, 4 y 5 emitida en fecha 01 de agosto de 2019, mediante Nota MOPC N° 1593/2019.

2- REPROGRAMACIÓN DE SERVICIOS

A continuación se exponen los siguientes motivos que justifican la reprogramación:

- La prestación de los Servicios de Fiscalización debe adecuarse a las nuevas condiciones establecidas entre el MOPC y la SOE "Rutas del Este S.A.", contenidas en la Adenda N° 1 y Acuerdos Complementarios para el Contrato PPP N° 01/2017, manteniéndose el plazo contractual de 57 meses.

---

[1] Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

MESA DE ENTRADA UNICA
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+59521) 414_9000
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS –DIPE
Edificio Planeta 1- 6to Piso - Calle Humaitá N° 145
dipe@mopc.gov.py
Asunción - Paraguay

Director de Proyectos Estratégicos (DIPE)

- La orden de inicio impartida por nota MOPC N° 1593/2019 para los tramos 3, 4 y 5.

- El estado de avance de la ejecución del Contrato PPP N° 01/2017.

- Los nuevos cronogramas de Liberación de Franja de Dominio y de ejecución de obra.

- La incorporación al Contrato PPP N° 01/2017 de actividades previas a la liberación de la franja de dominio a ser realizadas por la SOE.

- El desplazamiento de la fecha de inicio de las obras al 2 de agosto de 2019.

- El cambio de redacción de la Cláusula XIX del Contrato, por la cual se preveía originalmente que la Puesta en Servicio Definitiva, sea realizada en una misma fecha, de manera general para todos los tramos y que con la Adenda de Bancabilidad N° 1 ha sido modificada y se efectuará independientemente con la finalización de cada tramo, con lo cual cada tramo podría tener una fecha distinta de inicio de la Fase B – Operación Definitiva.

- Los criterios adoptados para la reprogramación, considerando el plazo contractual de 57 meses, a efectos de previsión de la afectación del personal y recursos a ser movilizados por la Fiscalización han considerado las hipótesis asumidas por la SOE en su plan de trabajo como ser:
    - Inicio de la construcción de los tramos 3, 4 y 5 en agosto de 2019.
    - Inicio de la construcción de los demás tramos al quedar liberada la franja de dominio correspondiente.
    - Inclusión de servicios de Fiscalización para las obras complementarias del Área de Servicio Caaguazú, consideradas como actividades previas a la liberación de la franja de dominio.
    - La reprogramación contiene, asimismo, la afectación del personal y de los recursos logísticos que fueron afectados al Tramo 0.
    - Para la fiscalización de las tareas correspondientes a las operaciones transitoria y definitiva, fueron considerados los recursos requeridos desde el inicio del contrato hasta la puesta en servicio provisoria del primer tramo – Operación Transitoria. Para la Operación Definitiva, desde la Puesta en Servicio del 1er Tramo hasta el mes 57.
    - El equipo técnico de la fiscalización se ha ajustado en función a las pautas mencionadas precedentemente, para atención a los siguientes frentes de trabajo: Operación Transitoria, Operación Definitiva, Tramo 0, Revisión de Diseño, asistencia y asesoramiento técnico, Obras Complementarias para el Área de Servicio Caaguazú – Pk 173). Obras de Duplicación, las cuales se componen de Tramo 1 (incluyen las variantes de Ypacaraí y Caacupé); Tramo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
Ing. Jorge Vergara
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

MESA DE ENTRADA UNICA
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
145
Tel/Fax (+595021) 414_9000
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS –DIPE
Edificio Planeta 1- 6to Piso - Calle Humaitá N°
dipe@mopc.gov.py
Asunción - Paraguay

2 (incluye las variantes de Itacurubí y San José); Tramo 3 y variante de Coronel Oviedo, Tramo 4 y Tramo 5.

3- ADECUACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE CDELC Ingeniería. ANÁLISIS DE AFECTACION DE PERSONAL.

- Se extiende la afectación del Director de Servicio, ya que la asignación total de dicho personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de su participación a lo largo de los 57 meses de contrato.

- Se extiende la afectación del Director Adjunto, ya que la asignación total de dicho personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de su participación a lo largo de la construcción de todos los tramos, es decir, 51 meses.

- Se extiende la afectación del Ingeniero Jefe Coordinador de Ingeniería y Terreno, ya que la asignación total de dicho personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de su participación a lo largo de la construcción de todos los tramos, es decir, 51 meses.

- Se extiende la afectación del Ingeniero Jefe de Oficina Técnica, ya que la asignación total de dicho personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de su participación a lo largo de la construcción de todos los tramos, es decir, 51 meses.

- El personal que está actualmente a cargo de la **Operación Transitoria**, desde el inicio del contrato, pasará a integrar el equipo humano que se encargará de la fiscalización de las obras correspondientes al Tramo 1 (último tramo); a partir de ese momento cada Ingeniero Residente Vial con su equipo, efectuará los controles de operación transitoria en su tramo.

- La operación definitiva se iniciará para cada tramo en forma independiente y en la reprogramación se ha previsto que el Residente Vial y el Inspector de Pavimento del tramo 4, previsto como el primero en concluir y entrar en servicio junto con el tramo 5, se hagan cargo de la Fiscalización de la Operación Definitiva.

- El equipo de Fiscalización para el Tramo 0, estuvo afectado al mismo hasta el mes de abril de 2019 con la puesta en servicio provisoria del mismo, pasando a partir del mes de mayo de 2019 a realizar la fiscalización de las Obras Complementarias del Área de Servicio Caaguazú en el Pk 173. Concluidas las Obras Complementarias del Área de Servicio Caaguazú, este personal pasará a integrar el equipo de fiscalización de las obras del Tramo 5.

Econ. Jorge Vergara
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

MESA DE ENTRADA UNICA
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+59521) 414_9000
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS –DIPE
Edificio Planeta 1- 6to Piso - Calle Humaitá N°
dipe@mopc.gov.py
Asunción - Paraguay

- Por su parte, la participación de los especialistas con posterioridad a la finalización del Tramo 0 ha sido necesaria para el tema relacionado con el proyecto constructivo de las Obras Complementarias del Área de Servicio Caaguazú, el planteamiento de soluciones a problemas vinculados con las Obras de Duplicación y el análisis de pedidos formulados por las municipalidades de las ciudades afectadas por el proyecto.

- Se extiende la participación del Técnico Dibujante, ya que la asignación total de dicho personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de su participación a lo largo de la construcción de todos los tramos, es decir, 51 meses.

- Se extiende la afectación de dos asistentes administrativos de campo hasta el mes 51 y el tercer asistente hasta el mes 57.

- Se extiende la participación del chofer gestor hasta la finalización del contrato.

- Se extiende la participación del Especialista Social, Especialista Ambiental y Especialista en Gestión de Riesgo hasta el mes 51.

- Se ajusta la participación de un Técnico en Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional hasta el mes 47 y la participación del otro técnico hasta el mes 51.

- Se ajusta la participación de un Técnico Social de Campo hasta el mes 47 y la participación de otro técnico hasta el mes 51.

- Se ajusta la participación del Técnico Ambiental de Campo hasta el mes 47 y la participación del otro técnico hasta el mes 51.

- Para la revisión de los gastos reembolsables, se tuvieron en cuenta igualmente las pautas de análisis mencionadas precedentemente y los requerimientos que surgen del Plan de Obra presentado por la SOE.

- Se mantiene el esquema de apoyo y control de la oferta, que será brindado desde la oficina central del Consorcio y se contará con dos oficinas de campo. Una situada inicialmente en Itauguá hasta el mes 17 que ha sido trasladada a Caaguazú para dar apoyo a las actividades vinculadas al Plan de Reasentamiento y la construcción del Tramo 5. La otra oficina continuará instalada en Coronel Oviedo para dar apoyo a los otros frentes de trabajo, a la operación transitoria y a la definitiva.

Los gastos de Tinta y Papel, protección personal, móviles, combustible, seguimiento GPS, mantenimiento de móviles, comunicaciones, seguro movilidad y seguro accidentes personales han sido ajustados en base a lo ejecutado hasta el mes 14, en

Econ. Jorge Vergara
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

función al nivel de actividad previsto a partir del mes 15, según el número de tramos en ejecución, frentes de trabajo o intervenciones a ser realizadas por mes, de acuerdo a la programación de trabajos presentados por la SOE.

4- VIABILIDAD DEL CONVENIO MODIFICATORIO

De los documentos arrimados por CDELC INGENIERIA y del estado actual del Contrato PPP N° 01/2017 se comprende que el Convenio Modificatorio N° 2 se encuentra fundado en la necesidad de la fiscalización de redistribuir sus recursos y sustituir ciertos personales asignados a funciones específicas, a fin de adecuarse al nuevo cronograma de obras, cuyo avance no debería verse afectado ante ajustes del contrato de Fiscalización, procurando en lo posible mantener la buena marcha de los trabajos en cada uno de los tramos en ejecución.

Con la reprogramación de los recursos y el personal necesario, propuesto por la firma CDELC Ingeniería, ésta Administración entiende que se estaría garantizando el control directo y permanente sobre la ejecución de las obras con la oportunidad y detalles suficientes como para evaluar la marcha del mismo y su proyección de manera continua durante el período de prestación de los servicios, así como recomendar de manera oportuna los ajustes necesarios para la buena marcha de la obra.

Además, cabe agregar que si bien se extiende la afectación de personal de las siguientes áreas: área gerencial, administración y logística, especialista, personal dependiente de Especialistas; también disminuyen los personales por frente de trabajo, personal para estructuras y personal de apoyo, de conformidad al Anexo C: remuneración de personal y anexo D: desglose de gastos. Requebrando y ajustando de esta manera, el Convenio Modificatorio N° 2 no representa una modificación del plazo contractual de (57 cincuenta y siete meses), contados desde el 12 de octubre de 2017 ni aumento del monto contractual original de US$ 8.510.104,22 (Dólares Americanos Ocho Millones Quinientos Diez Mil Ciento Cuatro con veintidós centavos).

IV. CONFORMIDAD DE LA CONSULTORA

La Consultora CDELC Ingeniería ha expresado su conformidad con la suscripción de este Convenio Modificatorio, por medio de la Nota MOPC/CC-E/F2y7/347/2019, ingresado con expediente MEU N° 58094 en fecha 05 de noviembre de 2019.

V. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la normativa y de la naturaleza y alcance de las modificaciones requeridas, esta dirección encuentra viable la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 de acuerdo al borrador que se acompaña, por lo que somete a consideración y parecer de

Econ. Jorge Viveros
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

la Dirección de Asesoría Jurídica para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

ECON. JORGE VERGARA, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos

Econ. Jorge Vergara
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

DIPE/ 191111112300 nmor – Borrador de Resolución del Tramo 0